

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **083** -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

12 ABR. 2018

VISTOS: la CARTA N° 11-2017/DRDN-C-INIF-48-RL de fecha 13 de Noviembre del 2017, ingresada a la Entidad con D.T.I N° 05991 del Ing. Dscar Rafael Dntaneda Neyra; la CARTA N° 081-2017/MJGA-S de fecha 29 de Diciembre del 2017, ingresada a la Entidad con D.T.I N° 06891 de la supervisora Ing. María Josefa Gutierrez Adrianzen; el Informe N° 70-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 09 de Marzo del 2018 de la Sub Directora de la División de Estudios; el Memorando N° 94-2018/GRP-401000-401400 de fecha 20 de Marzo del 2018 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Memorando N° 098-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 04 de Abril del 2018 del Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión; el Informe N° 104-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 10 de Abril del 2018 del Sub Director de la División de Estudios; el Informe N° 119-2018/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Abril del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de Febrero del 2017, se suscribió el **CONTRATO N° 001-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** y el **ING. OSCAR RAFAEL ONTANEDA NEYRA**, para la contratación del servicio de consultoría de Obra para la elaboración del estudio de pre inversión y elaboración del expediente técnico "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA**", con un monto contractual ascendente a S/. 75,000.00 Soles, que desagregados corresponden: S/. 54,921.00 Soles para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de perfil y S/. 20,079.00 Soles para la elaboración del expediente técnico, con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, a través de la CARTA N° 11-2017/DRON-C-INIF-48-RL de fecha 13 de Noviembre del 2017, ingresada a la Entidad con D.T.I N° 05991, el Ing. Oscar Rafael Dntaneda Neyra remite el Informe N° 04 correspondiente a la formulación de la elaboración del expediente técnico del Proyecto "**Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto Nacional Industrial Femenino N° 48 de la Ciudad de Sullana- Distrito y Provincia de Sullana- Departamento de Piura**";

Que, a través de la CARTA N° 081-2017/MJGA-S de fecha 29 de Diciembre del 2017, ingresada a la Entidad con D.T.I N° 06891, la supervisora Ing. María Josefa Gutierrez Adrianzen presenta el Informe N° 08 de la supervisión de la elaboración del expediente técnico del Proyecto "**Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto Nacional Industrial Femenino N° 48 de la Ciudad de Sullana- Distrito y Provincia de Sullana- Departamento de Piura**", en atención al Informe N° 4 emitido por el consultor Ing. Oscar Rafael Dntaneda Neyra, indicando que el mismo se encuentra completo y conforme;

Que, mediante Informe N° 70-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 09 de Marzo del 2018, la Sub Directora de la División de Estudios remite al Director Sub Regional de Infraestructura, el expediente técnico del Proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA**", y solicita la actualización del registro respectivo;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **083**-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, **12 ABR. 2018**

Que, mediante Memorando N° 94-2018/GRP-401000-401400 de fecha 20 de Marzo del 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión, el registro en el Banco de Inversiones del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA";

Que, mediante Memorando N° 098-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 04 de Abril del 2018, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión informa al Director Sub Regional de Infraestructura, que se ha realizado el registro en el Banco de Inversiones en la etapa de ejecución del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA";

Que, mediante Informe N° 104-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 10 de Abril del 2018, el Sub Director de la División de Estudios solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación del expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"; con un monto de costo total de inversión ascendente a S/. 8'302,955.99 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 99/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Diciembre del 2017, con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, la Sub Directora de la División de Estudios indica que el EJERCICIO PRESUPUESTARIO del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", asciende a S/. 8'302,955.99 Soles, que desagregados correspondiente al siguiente detalle:

TOTAL DE EJERCICIO PRESUPUESTAL		S/. 8'302,955.99
1.00.00	ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	25,079.00
2.00.00	EJECUCIÓN DE OBRA	6'530,990.05
3.00.00	EQUIPAMIENTO	633,010.65
4.00.00	MOBILIARIO	598,376.29
5.00.00	CAPACITACIÓN	15,500.00
6.00.00	SUPERVISIÓN DE OBRA	489,500.00
7.00.00	LIQUIDACIÓN DE OBRA	10,500.00

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que considere necesarios;

337
76

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 083-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G**

Sullana, **12 ABR. 2018**

Que, asimismo el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado por Decreto Legislativo N° 1341, establece en el numeral 16.1 "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudique la competencia en el mismo;

Que, respecto al valor referencial del expediente técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**, está conforme lo establece el artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada por el D.L. N° 1341, el cual prescribe en su numeral 18.4 En caso de ejecución de obras, el valor referencial se establece en el expediente técnico o estudio definitivo de la Obra" concordante con el numeral 12.6 del artículo 12 del Reglamento, mediante el cual, se establece que, en caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencia para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación de presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, ante lo expuesto, y de conformidad con la opinión técnica emitida por la Sub Directora de la División de Estudios, y la opinión emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 119-2018/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Abril del 2018; resulta procedente Aprobar el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**, cuyo costo total asciende a S/.8'302,955.99 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 99/100 SOLES), incluido impuestos de ley, gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, con precios vigentes al mes de Diciembre del 2017; siendo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA- POR CONTRATA; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 14 de Abril del 2016;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **083** -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

12 ABR. 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA- DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", con valor referencial total ascendente a S/. 8'302,955.99 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 99/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con precios vigentes al mes de Diciembre del 2017, que desagregados corresponden S/. 25,079.00 para la elaboración y evaluación del expediente técnico; S/. 6'530,990.05 Soles para ejecución de Obra; S/. 633,010.65 Soles para equipamiento; S/. 598,376.29 Soles para Mobiliario; S/. 15,500.00 Soles para capacitación; S/. 489,500.00 Soles para Supervisión de Obra y S/. 10,500.00 Soles para liquidación, con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario, por la modalidad de ejecución de CONTRATA, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, División de Estudios, División de Obras, Oficina de Pre Inversión; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Equipo de Abastecimiento, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.